



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 268-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 244323

San Marcos, 20 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°001-2024-CJP/RWCF-RC; CARTA N°006-2024-CN/JFER-RC; INFORME ACOP N°74-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR; INFORME N°0743-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N°470-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME N°1299-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N°193-2024-MDSM-GAJ, sobre la Reducción de Prestaciones (Deductivo) N°01 de la obra: "REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2548525, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco

por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 268-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº29-2023-MDSM/CS-1**, de fecha 31 de octubre del 2023, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Raúl Wilder Cueva Flores en calidad de representante común de **CONSORCIO JATUN POTRERO**, a cargo de la ejecución de la obra: **"REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se da inicio a la ejecución de la obra: **"REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Ocurrencias, se deja constancia de lo siguiente:

Asiento Nº 67 (09/01/2024) del Residente de Obra:

(...)

- En el campo se verifico que el margen derecho del rio existe una defensa ribereña hecha por gaviones, los cuales protegen la subestructura de la torre derecha del puente colgante Jatun Potrero.
- En el expediente técnico del proyecto, se proyecta la ejecución de 120 metros lineales de protección como enrocado en ambos márgenes del rio Mosna para la protección de la subestructura de las torres del puente colgante Jatun Potrero, y se observa que la protección con enrocado ubicado en el margen derecho del rio Mosna se superpone a la defensa hecha por gaviones existentes
- Debido a la defensa ribereña de gaviones existentes, las cuales cumplen con la función de protección de la subestructura de la torre derecha del puente colgante de Jatun Potrero, no se considera necesario la ejecución de los 60 metros lineales de protección con enrocado en el margen derecho del Rio Mosna.
- Por lo mencionado en los párrafos anteriores se considera necesario realizar el Deducativo de obra N°01 donde se realizará el deductivo de los 60 metros lineales de protección con enrocado proyectadas en el margen derecho del Rio Mosna
- Las deficiencias mencionadas en el presente asiento, fueron advertidas en el informe de revisión del expediente técnico presentado a la entidad, tanto por el contratista ejecutor como por la supervisión
- Se solicita a la supervisión emitir su opinión respecto al deductivo de obra N°01 y de ser favorable continuar con los tramites correspondientes

Asiento Nº 76 (13/01/2024) del Supervisor de Obra:

(...)

2). RATIFICACION DE NECESIDAD DE DEDUCTIVO DE OBRA N°01

- En campo se verifico que el margen derecho del rio existe una defensa ribereña hecha por gaviones, los cuales protegen la subestructura de la torre derecha del puente colgante de Jatun Potrero
- En el expediente técnico del proyecto, se proyecta la ejecución de 120 metros lineales de protección con enrocado en ambos márgenes del rio Mosna para la protección de la subestructura de las torres del puente colgante Jatun Potrero y se observa que la protección con enrocado ubicado en el margen derecho del Rio Mosna se superpone a la defensa ribereña de gaviones existentes, l
- Debido a la defensa ribereña de gaviones existentes las cuales cumplen la función de protección de la subestructura de la torre derecha de puente colgante de Jatun Potrero, no se considera necesario la ejecución de los 60 metros lineales de protección con enrocado en el margen derecho del Rio Mosna
- Por lo mencionado en los párrafos anteriores se considera necesario realizar el deductivo de obra N°01, donde se realizará el deductivo de los 60 metros lineales de protección con enrocado proyectados en el margen derecho del Rio Mosna
- Las deficiencias mencionadas en el presente asiento fueron advertidos en el informe de revisión del expediente técnico presentado a la entidad, tanto por el contratista ejecutor como por la supervisión, La supervisión en merito a los dispuesto en el ley y reglamento de contrataciones del estado ratifica la necesidad de la elaboración del deductivo de obra N°01, así mismo se emita a la entidad el informe respectivo por parte de la supervisión de obra, también el contratista deberá presentar dentro de los plazos establecidos la documentación necesaria y justificada

Que, mediante **CARTA N°001-2024-CJP/RWCF-RC**, de fecha 18 de enero del 2024, el Sr. Raúl Wilder Cueva Flores, representante común del **CONSORCIO JATUN POTRERO** (contratista), remite al supervisor de Obra la **CARTA N° 001-2024-LPPC-RO** del Residente de Obra Ing. Lenin Porfirio Palacios Campos, en donde hace llegar el expediente técnico de reducción

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 268-2024-MDSM/GDUR/G

de prestaciones de obra N° 01 por un monto total de **S/ 52,886.92** (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 92/100 soles);

Que, mediante **CARTA N°006-2024-CN/JFER-RC**, de fecha 26 de enero del 2024, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina, representante común del CONSORCIO NERAGLY (supervisor de obra), remite el informe de conformidad del expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N°01, en donde hace llegar **CARTA N°001-2024-CJP/RWCF-RC**; que cuenta con informe de aprobación para su conformidad;

Que, mediante **INFORME ACOP N°74-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR**; de fecha 21 de febrero del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Bill Fredy Rosales Rímac, remite su informe respecto al Expediente Técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01: **"REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH,"**, en el cual concluye que el monto de reducción es de **S/ 52,886.92** y que el referido expediente cumple con los requisitos que exige la Entidad; asimismo recomienda a la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública dar su conformidad y tramitar la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N°0743-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 29 de febrero del 2024, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite su informe técnico mediante el cual emite la conformidad a la reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: **"REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, el mismo que asciende a la suma de **S/ 52,886.92** (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 92/100 soles), con una incidencia de 2.14% respecto al monto contractual; asimismo recomienda tramitar la aprobación de la reducción de prestaciones mediante acto resolutivo. Respecto a las metas de la reducción, precisa que:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
07	PROTECCION CON ENROCADO		
07.01	EXTRACCION Y PREPARACION DE ROCAS	M3	144.00
07.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA	M3	144.00
07.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE LA CANTERA (DIST. PROM < 10 km)	M3	144.00
07.04	ACOMODADO DE ROCA EN UÑA	M3	48.00
07.05	ACOMODADO DE ROCA EN TALUD	M3	96.00

Asimismo, sobre el presupuesto de la reducción de prestaciones de obra N° 01, precisa lo siguiente:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
COSTO DIRECTO	S/35,239.68
UTILIDAD 18.54% (CD)	S/6,533.76
UTILIDAD 8.64% (CD)	S/3,045.98
SUB TOTAL OBRAS CIVILES	S/44,819.42
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)	S/0.00
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/44,819.42
IGV (18%)	S/8,067.50
MONTO CONTRACTUAL	S/52,886.92

Que, mediante **INFORME N°470-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS**, de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, señala que de los documentos que ha revisado se está cumpliendo el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se justifica técnica y legalmente las modificaciones planteadas con el fin de alcanzar los objetivos del expediente técnico; asimismo recomienda proseguir con los trámites para su aprobación;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 268-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME N°1299-. 2024-MDSM-GDUR/SMCF; de fecha 12 de marzo del 2023, la gerencia de desarrollo urbano y rural el ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita opinión legal para la aprobación de deducción de prestación de servicio (DEDUCTIVO N°01), de la obra "REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 479-2023-MDSM-GAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite su opinión legal sobre la aprobación, en la cual concluye que, mediante acto resolutorio se debe aprobar la reducción de partidas del expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 01: "REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH",

Que, es necesario indicar que la Dirección Técnico Normativa de OSCE ha emitido opiniones indicando que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley;

Que, así tenemos lo señalado en la Opinión N° 115-2019/DTN:

(...)

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

1.1.13. En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades de los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;

Que, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.;

Que, con relación a la Reducción de Prestaciones N° 01 en la ejecución de la obra: "REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", se debe precisar que:

- El monto contratado de la obra asciende a la suma de S/ 509,110.35 (quinientos nueve mil ciento con 35/100 soles).
- La Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01 solicitada por el Contratista asciende a la suma de S/ 52,886.92 (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 92/100 soles) que representa al 10.3881%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de S/ 456,223.43 (cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos veinte tres con 43/100 soles) conforme al siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 509,110.35	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (DEDUCTIVO) N° 01	S/ 52,886.92	10.3881%

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 268-2024-MDSM/GDUR/G

3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 456,223.43	89.6119%
	VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN	S/ 52,886.92	10.3881%

Que, conforme se aprecia de autos, el porcentaje de la incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 10.3881%, el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del INFORME N°0743-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, N°470-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, y del INFORME LEGAL N°193-2024-MDSM-GAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01 de la obra: ""REPARACION DE PLATAFORMA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, ESTRUCTURA DE PROTECCION Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) PUENTE DEL CASERIO DE JATUN POTRERO, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2548525, por el monto de S/ 52,886.92 (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 92/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual que de S/ 509,110.35 (quinientos nueve mil ciento con 35/100 soles), se reduce a S/ 456,223.43 (cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos veinte tres con 43/100 soles), por efecto de aprobación de Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01, que representa el 10.3881% del monto del contrato inicial, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 509,110.35	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (DEDUCTIVO) N° 01	S/ 52,886.92	10.3881%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 456,223.43	89.6119%
	VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN	S/ 52,886.92	10.3881%

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Sub Gerencia de Estudios de Droyectos de Inversión Pública, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Saborío Martín Cristóbal Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 244323

Municipalidad Distrital de San Marcos